



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2025

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 010 de fecha 30 de abril del año 2025, se trató como punto de agenda: **APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 17972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148º señala que: *"los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos"*;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año**, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1), del artículo 17º de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. *Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas*;

Que, en el artículo 8º de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2025

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 30 de abril de 2025

9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, *para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;*

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, *con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;*

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Resolución de Contraloría N° 105-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", se dejó sin efecto la Directiva N° 016-2022CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, *cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;*

Que, según el numeral 7 del Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, *los gobiernos subnacionales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas establecidas en el citado Instrumento Técnico Orientador;*

Que, mediante Informe N° 227-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 25 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica concluye que habiéndose culminado la elaboración del Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas para el Año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el presente reglamento resulta coherente; por lo tanto, emite opinión FAVORABLE a la propuesta de REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA;

Que, mediante Informe N° 400-2025-GPP/MDCGAL, de fecha 25 de Abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ratifica la Opinión Favorable a la propuesta del REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, ello conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, a través del informe del informe N° 227-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL;

Que, mediante Informe N.º 652-2025-GAJ/MDCGAL, de 25 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la Aprobación del "REGLAMENTO QUE REGULA LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 005-2025

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 30 de abril de 2025

REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", esto en conformidad a la normatividad vigente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N.° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA"

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", que consta de seis (06) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, una (01) disposición final y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **FACULTAR**, al Sr. Alcalde de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica y demás órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

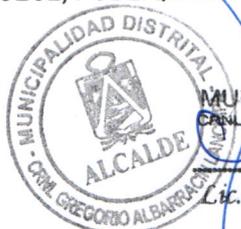
ARTICULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTA. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munialbarracin.gob.pe/normas) y en el Diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

ARTICULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la localidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Lic. Niel Brham Zavala Mesa
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GPP
SGPMCT
Archivo